

Lima, 02 de Diciembre del 2022

## **RESOLUCION DE OFICINA N° 000568-2022/OAF/RENIEC**

### **VISTOS:**

El Proveído N° 003519-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 22.Nov.2022 de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y Memorando N° 003091-2022/DRI/SDPI/RENIEC de fecha 29.Nov.2022 de la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación e Informe Técnico N° 000178-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 01.Dic.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído N° 003519-2022/OAF/USGCPI/RENIEC y Memorando N° 003091-2022/DRI/SDPI/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000245-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fechas 21.Nov.2022, y el Informe N° 000057-2022/CAA/OTI/UIST/RENIEC de fecha 07.Jul.2022, elaborados por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE; detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, inciso h), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobar** la baja de **Tres ( 03)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto.

**Artículo 4º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Ofical a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

**Artículo 5º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Procesamiento de Identificación, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíen a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficinal a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(YAR/jcm/gmv)

---

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

La impresión de este ejemplo es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **hiO5hAb8ZS**

**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 000568 -2022/DAF/RENIEC**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

**ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	74084100-2102	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	SEDE CRILLON	3	3-2	1	15.00	0.015	COMPLETO	INOOPERATIVO
	74229989-238	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	1503.020302	1.00	SEDE CRILLON	1	1.1	1	13.10	0.0131	COMPLETO	INOOPERATIVO
2	74229989-0246	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	1503.020302	1.00	SPDI- DR. MIRAFLORES	1	1.1	1	13.10	0.0131	COMPLETO	INOOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>3.00</b>				<b>3</b>	<b>41.20</b>	<b>0.04</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

(YAR/jcm/gmv)